



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0008610

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2008, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, por **INMOBILIARIA LAVIE S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Presidente, de la compañía **INMOBILIARIA LAVIE S. A.** y la señora Taly Czarninski de Schwartz, en su calidad de Presidente de la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, con el patrocinio del señor abogado Martín Insua, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0996** de 27 de noviembre de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0755** de 22 de septiembre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1823** de 10 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, b) la fusión que por absorción hace **INMOBILIARIA LAVIE S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS** acciones ordinarias de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas y **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS** acciones preferidas de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Milagro, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de junio de 1982, por la cual se constituyó la compañía **INMOBILIARIA LAVIE S. A.**, que ha absorbido a la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

dg

P



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

Foja 2 de 2

REF.: INMOBILIARIA LAVIE S. A.

0008610

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **INMOBILIARIA LAVIE S. A.**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de octubre de 1958, por la cual se constituyó la compañía **COMERCIAL INMOBILIARIA S. A. (C.I.S.A.)**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 DIC 2008



Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



29

MGPdeB/WML

Coralia

Exp. Nos: 40185

3335

Trámite # 28021 (2008)